



Asamblea General

Distr. general
9 de octubre de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 7 de octubre de 2020

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 6 de octubre de 2020

45/7. La administración local y los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando también sus resoluciones 24/2, de 26 de septiembre de 2013, 27/4, de 25 de septiembre de 2014, 33/8, de 29 de septiembre de 2016, y 39/7, de 27 de septiembre de 2018, sobre la administración local y los derechos humanos,

Recordando además la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que la Asamblea adoptó un amplio conjunto de metas y Objetivos de Desarrollo Sostenible universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, y se comprometió a trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda desde ese momento hasta 2030 en todos los niveles,

Recalcando la importante contribución que puede hacer la administración local al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, incluido en lo que respecta a la promoción y protección de los derechos humanos,

Teniendo presente que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son de carácter integrado e indivisible, conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible (económica, social y ambiental) y tienen por objeto hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas,

Teniendo presente también que los derechos humanos y las libertades fundamentales son derechos innatos de todos los seres humanos y que su promoción y protección es responsabilidad primordial de los Gobiernos,



Reconociendo el papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos, sin perjuicio de la responsabilidad primordial del Gobierno nacional en ese sentido,

Reconociendo también que la administración local tiene formas y funciones diferentes en cada Estado, acordes con el sistema constitucional y el ordenamiento jurídico de cada Estado concreto,

Reconociendo además que, por su proximidad a las personas y su presencia a nivel comunitario, la administración local tiene entre sus funciones destacadas la de prestar servicios públicos que respondan a las necesidades y prioridades locales relacionadas con la efectividad de los derechos humanos en el ámbito local,

Profundamente preocupado por el hecho de que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) perpetúe y agrave las desigualdades existentes, y de que quienes se exponen a un riesgo mayor son aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y marginación,

Destacando la importancia de la defensa de los derechos humanos en la configuración de la respuesta a la pandemia, tanto en relación con la emergencia de salud pública como con el impacto más amplio en la vida y los medios de subsistencia de las personas, y reconociendo a este respecto el papel esencial de la administración local para garantizar una respuesta a la pandemia de COVID-19 a nivel local que respete los derechos humanos,

Reconociendo el papel de la administración local en la prevención y reducción de las desigualdades y en la protección de los derechos de las personas en situaciones vulnerables y marginadas contra la discriminación mediante la elaboración y aplicación de leyes, políticas y programas locales que se basen en las obligaciones de los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos,

Observando con preocupación que la administración local puede tener que hacer frente a diversos problemas para cumplir su función de hacer efectivos los derechos humanos debido, entre otras cosas, a la falta de recursos, de concienciación y de un marco para su labor en materia de derechos humanos,

Subrayando que la promoción de una cultura de derechos humanos en los servicios públicos, así como la competencia, la formación y la concienciación de los funcionarios, desempeñan un papel esencial en la promoción del respeto y la efectividad de los derechos humanos en la sociedad, y destacando la importancia a este respecto de la educación y formación en materia de derechos humanos destinada a los funcionarios de la administración local,

Subrayando también que las competencias técnicas y los conocimientos de los funcionarios de la administración local son un activo importante para la prestación de servicios públicos y la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito de la administración local, así como para el cumplimiento del compromiso adquirido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de no dejar a nadie atrás,

Poniendo de relieve que la protección del espacio cívico y el establecimiento de un entorno propicio para la participación de la sociedad civil son esenciales para promover y proteger los derechos humanos, así como para garantizar la eficacia, la transparencia, la rendición de cuentas y la sostenibilidad de la labor de la administración local, y reconociendo al mismo tiempo que los Estados y la administración local deben adoptar medidas apropiadas para empoderar, entre otros mediante la creación de capacidad, a los representantes de la sociedad civil para que ejerzan efectivamente el derecho a participar en los asuntos públicos y a colaborar de manera significativa con la administración local en cuestiones de derechos humanos, siempre con arreglo a los marcos jurídicos locales y nacionales,

Reconociendo el papel constructivo y la contribución de la administración local en relación con el fortalecimiento de los mecanismos nacionales para la aplicación, la

presentación de informes y el seguimiento, y alentando su continua participación en esos mecanismos y su contribución a ellos,

Reconociendo también que, pese a las mejoras observadas en varios países, en algunos casos los interesados locales pueden encontrar dificultades para participar en los programas de las administraciones locales,

Observando las iniciativas internacionales y regionales pertinentes para la promoción de los derechos humanos en el plano local y la función de la administración local en la puesta en práctica de esas iniciativas,

Observando también que la administración local está cada vez más vinculada al sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, entre otros por medio del examen periódico universal, los órganos de tratados, los procedimientos especiales y los foros establecidos por el Consejo de Derechos Humanos,

Reconociendo que el papel de la administración local es clave para el cumplimiento a nivel local de los compromisos contraídos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y puede contribuir, entre otras cosas, a la sensibilización sobre sus objetivos y metas y a su aplicación, entre otros mediante autoevaluaciones, redes regionales e internacionales y estrategias locales,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre métodos eficaces para fomentar la cooperación entre la administración local y los interesados locales en aras de una promoción y protección de los derechos humanos en su ámbito, incluidas actividades de sensibilización sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹;

2. *Alienta* la interacción y el intercambio de conocimientos entre la administración local y los interesados locales, incluida la sociedad civil local, en el contexto de la formulación y ejecución de los programas de las administraciones locales, con el fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante la promoción de una cultura de derechos humanos en los servicios públicos;

3. *Alienta* a las administraciones locales a que garanticen la participación de los interesados locales en sus actividades y en los asuntos públicos en el marco de las iniciativas destinadas a promover y proteger los derechos humanos en el plano local;

4. *Alienta* a los Estados a que promuevan la participación de las administraciones locales en la labor de los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos y en la aplicación de las recomendaciones pertinentes, inclusive en la preparación de las presentaciones de los Estados para el examen periódico universal, en los exámenes de los Estados que realizan los órganos de tratados y en la labor de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, en particular durante las visitas a los países;

5. *Invita* a los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los mecanismos regionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los representantes de la sociedad civil y otros interesados a que cooperen con las administraciones locales para apoyarlas en el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de derechos humanos;

6. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elabore, en consulta con todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales pertinentes, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales pertinentes, el Comité Asesor, los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones nacionales de derechos humanos, representantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y las administraciones locales, un informe sobre el papel de la administración local y las dificultades a que se enfrenta en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular en lo tocante al derecho a la igualdad y la no discriminación y la protección de las personas en situaciones de vulnerabilidad y marginación, con miras a determinar los posibles elementos

¹ A/HRC/42/22.

de unos principios que sirvan para guiar a las administraciones locales y nacionales al respecto, y que presente dicho informe al Consejo antes de su 51^{er} período de sesiones;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*36^a sesión
6 de octubre de 2020*

[Aprobada sin votación.]
